No. DE PROCESO: 4162.010.32.1.1202-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El presente proceso se encuentra matriculado según los siguientes proyectos de inversión:

- BP: 26005285 - FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO DE CLUBES Y DEPORTISTAS DE SANTIAGO DE CALI

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
ANDRES FELIPE GALINDO FARFAN - SUBSECRETARIO DE FOMENTO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500276778
Fecha de Expedición: 04/08/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $ 3.508.160.000
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.18.01/2.3.2.02.02.006/61020030025/BP260052851010111
4162/1.3.3.3.19.01/2.3.2.02.02.006/61020030025/BP260052851010106
4162/1.2.3.1.18.01/2.3.2.02.02.006/61020030025/BP26005285101011

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo _ X__
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Marco institucional y competencias de la Secretaría del Deporte y la Recreación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, señala que el Estado tendrá en cuenta, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los objetivos rectores allí establecidos.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La Secretaría del Deporte y la Recreación es un organismo de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, perteneciente al nivel de gestión sectorial de Deporte y Recreación, orientado al ejercicio de funciones administrativas y a la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.

De acuerdo con el artículo 177 del citado Decreto, la Secretaría tiene como misión liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte. En este marco, la Subsecretaría de Fomento tiene, entre otras funciones, otorgar, negar, renovar, suspender y revocar el reconocimiento deportivo a los clubes deportivos, así como mantener actualizada la información diagnóstica y estadística relacionada con el deporte, la actividad física y la recreación en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

La Subsecretaría de Fomento desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento y apoyo de los deportistas, clubes y ligas que integran el Sistema Nacional del Deporte, mediante estrategias de intervención en las áreas misionales de deporte, recreación y actividad física.

El Sistema Nacional del Deporte comprende el conjunto de organismos articulados entre sí que permiten el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Su finalidad es generar oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica deportiva y recreativa, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de su calidad de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En materia contractual, de conformidad con los artículos 24 y 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y las disposiciones distritales vigentes sobre atribuciones en materia de contratación y ordenación del gasto, la Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con competencia para celebrar los negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y comprometer las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

6.2. Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital

El Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024–2027 denominado “Cali, Capital Pacífica de Colombia”.

En articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, la Secretaría del Deporte y la Recreación prioriza las intervenciones orientadas a atender las necesidades de la población durante el respectivo período de gobierno, teniendo en cuenta las políticas y planes sectoriales, el programa de gobierno y los lineamientos nacionales y departamentales aplicables.

El Distrito Especial de Santiago de Cali ha avanzado en la implementación de políticas institucionales dirigidas al fomento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, consolidando el deporte como una herramienta para la promoción del bienestar, el desarrollo humano, la inclusión social y la transformación de las comunidades.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Fomento, desarrolla programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del deporte formativo y competitivo, mediante acciones orientadas a ampliar el acceso, la permanencia y el acompañamiento integral de los deportistas vinculados a clubes deportivos, escuelas de formación y programas institucionales.

Estas estrategias buscan generar condiciones que favorezcan el desarrollo de los procesos de entrenamiento, preparación y proyección deportiva, especialmente para la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

En este marco, el presente proceso de contratación constituye un instrumento para fortalecer dichas estrategias institucionales mediante el desarrollo del Programa de Alimentación Complementaria para Deportistas Vulnerables, garantizando el suministro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas que contribuyan al bienestar físico y nutricional, favorezcan la permanencia en los procesos de formación y preparación deportiva y apoyen el cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión BP-26005285 “Fortalecimiento al desarrollo deportivo de clubes y deportistas de Santiago de Cali”.

6.3. Marco normativo y destinación de los recursos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación

6.3.1. Ley 2023 de 2020

La Ley 2023 de 2020 facultó a las asambleas departamentales y a los concejos municipales y distritales para crear una Tasa Pro-Deporte y Recreación destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Los recursos provenientes de la tasa tienen destinación específica y deben orientarse al cumplimiento de las finalidades previstas en la ley.

6.3.2. Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022

En ejercicio de la facultad otorgada por la Ley 2023 de 2020, el Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali creó, mediante el Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022, la Tasa Pro-Deporte y Recreación.

Los recursos provenientes de esta tasa son ejecutados a través de la Secretaría del Deporte y la Recreación y están destinados a financiar acciones de inversión, fomento y estímulo al deporte y la recreación, en concordancia con los planes, programas, proyectos y políticas territoriales.

El artículo décimo del Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022 establece que:

“El 10% del recaudo será destinado a la Alimentación y transporte para niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad que sean miembros de las escuelas y clubes registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2023 de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El 90% del recaudo se destinará al fomento de manifestaciones deportivas, recreativas y de actividad física, además de las acciones que complementan la práctica y continuidad de los niveles de iniciación, formación, desarrollo y alto rendimiento atendiendo los parámetros consagrados en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del artículo 2 de la Ley 2023 de 2020. Y al apoyo, mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 2023 de 2020."

6.3.3. Destinaciones específicas relacionadas con el proyecto

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 2023 de 2020 y atendiendo las destinaciones contempladas en el artículo décimo del Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022, los recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación podrán destinarse a:

1. Apoyo a programas de deporte, educación física y recreación, dirigidos a la población en general, incluidos niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.
2. Apoyo a programas de identificación y selección de talentos deportivos, así como al desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva orientada al alto rendimiento convencional y paralímpico.
3. Apoyo a programas para atletas de alto nivel competitivo y deportistas con proyección hacia dicho nivel.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo a la participación de atletas y deportistas en competencias de carácter nacional e internacional.
6. Apoyo a programas orientados a incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y la promoción de hábitos de alimentación sana y saludable.

6.4. Correspondencia del proyecto con la destinación específica de los recursos

El presente proyecto se financia con recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación y se encuentra enmarcado dentro de los usos autorizados por el Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022, particularmente en aquellos orientados al apoyo de programas deportivos dirigidos a niños, niñas y jóvenes; al fortalecimiento de los procesos de formación, identificación y proyección de talentos deportivos; y a la promoción de la salud preventiva mediante la práctica del deporte y la adopción de hábitos de alimentación sana y saludable.

El proyecto está dirigido a niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad vinculados a escuelas y clubes deportivos registrados ante la Secretaría del Deporte y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Recreación, y busca contribuir a su bienestar integral y a la permanencia en los procesos de formación deportiva mediante el suministro de alimentación inocua, suficiente y nutricionalmente adecuada.

La alimentación constituye un componente complementario dentro del proceso de formación y práctica deportiva, en la medida en que favorece las condiciones físicas y nutricionales de los beneficiarios, contribuye al desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y disminuye factores que pueden afectar su permanencia y continuidad en los programas deportivos.

La presente necesidad deberá desarrollar sus actividades y componentes dentro de las destinaciones específicas aplicables, garantizando que los recursos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación se encuentren directamente asociados al fomento, formación, desarrollo, permanencia y bienestar de la población beneficiaria.

6.5. Antecedentes de ejecución del Programa de Alimentación Complementaria para Deportistas Vulnerables.

6.5.1. Ejecución del programa durante la vigencia 2025–2026

El Programa de Alimentación Complementaria para Deportistas Vulnerables de Santiago de Cali no constituye una iniciativa nueva. Durante la vigencia anterior, fue ejecutado mediante el Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0015-2025, suscrito el 20 de octubre de 2025 entre la Secretaría del Deporte y la Recreación y la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte – IUEND.

El convenio tuvo un valor total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.401.268.200), de los cuales $4.191.684.000 correspondieron al aporte de la Secretaría del Deporte y la Recreación y $209.584.200 al aporte de la IUEND.

Su ejecución se desarrolló entre el 18 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026, mediante ocho (8) puntos de atención distribuidos en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

De acuerdo con el Informe Técnico No. 3 de cierre del convenio, durante el período de ejecución comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026 se registró la entrega de las siguientes raciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Cantidad entregada	Valor ejecutado
Almuerzos	40.000	$1.728.000.000
Cenas	40.000	$1.380.000.000
Refrigerios (AM y PM)	73.720	$1.083.684.000
	TOTAL	**$4.191.684.000**

Fuente: Informe Técnico No. 3 – Alimentación Complementaria para Deportistas, período 02 al 31 de marzo de 2026, IUEND – Secretaría del Deporte y la Recreación.

La ejecución del convenio incluyó acciones de seguimiento y acompañamiento nutricional dirigidas a la población beneficiaria, orientadas a identificar sus condiciones nutricionales y aportar información técnica para los procesos de formación, preparación y rendimiento deportivo.

Durante el período de ejecución se realizaron 231 valoraciones antropométricas acumuladas a deportistas pertenecientes a doce (12) disciplinas: atletismo, bádminton, fútbol, lucha olímpica, parkour, patinaje, pesas, béisbol, BMX, karate, tenis de mesa y hapkido. Del total de deportistas valorados, el 85,7% correspondió a menores de 18 años.

Los principales resultados del diagnóstico nutricional fueron:

- El 34,3% de los deportistas menores de edad presentó exceso de peso, correspondiente a sobrepeso u obesidad, mientras que el 9,6% presentó delgadez o riesgo de delgadez.
- El 15,6% de los menores evaluados presentó riesgo de retraso o retraso en talla para la edad, indicador relacionado, entre otros factores, con las condiciones de alimentación y la calidad de la dieta durante etapas fundamentales del crecimiento y desarrollo.
- En los deportistas adultos, la estimación del porcentaje de grasa corporal mediante el método U.S. Navy evidenció perfiles mayoritariamente atléticos y permitió complementar la valoración realizada mediante el índice de masa corporal – IMC, particularmente en disciplinas de fuerza y combate.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos resultados constituyen una línea base técnica para orientar la intervención durante la presente vigencia y evidencian la pertinencia de mantener las acciones de alimentación complementaria y seguimiento nutricional.

Durante la vigencia anterior se registraron 1.484 deportistas inscritos, de los cuales 341 pertenecían al programa Desafío Élite – Cali Élite y 1.143 al programa Deporvida. Esta cifra superó los 1.138 beneficiarios potenciales identificados inicialmente por el Observatorio del Deporte, la Recreación y la Actividad Física – ODRAF mediante el cruce de información con el SISBÉN.

Los 1.484 deportistas inscritos representaron aproximadamente el 130% de los beneficiarios inicialmente identificados, evidenciando una demanda efectiva superior a la prevista. La incorporación de beneficiarios provenientes del programa Deporvida amplió de manera significativa el universo potencial de atención.

El análisis territorial de la vigencia anterior permitió identificar que una proporción relevante de los deportistas focalizados residía o desarrollaba sus procesos de entrenamiento en sectores del oriente y norte de la ciudad, especialmente en la zona de influencia de la comuna 8 y sectores adyacentes, sin contar con un punto de entrega cercano a sus escenarios habituales de práctica deportiva.

Esta situación generó barreras de acceso asociadas a mayores tiempos de desplazamiento, costos de transporte y dificultades para articular la entrega y consumo de los alimentos con los horarios de entrenamiento. Para la vigencia 2026 se proyecta la habilitación de un noveno punto de atención, con el propósito de ampliar la cobertura territorial y facilitar el acceso de los deportistas beneficiarios al programa.

Los resultados obtenidos durante la vigencia anterior, el incremento de la demanda y las brechas territoriales identificadas sustentan técnica y socialmente la continuidad y fortalecimiento del Programa de Alimentación Complementaria para Deportistas Vulnerables de Santiago de Cali.

6.6. Articulación con los programas de Fomento

La Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación administra actualmente 11 programas de fomento deportivo, recreativo y de actividad física, que operan en más de 799 puntos de atención en las 22 comunas y los corregimientos del Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos del presente requerimiento resultan especialmente relevantes los programas Desafío Élite – Cali Élite y Deporvida.

6.6.1. Desafío Élite – Cali Élite

Desafío Élite contribuye al posicionamiento deportivo del Distrito y, principalmente, al incremento de las oportunidades de los deportistas para acceder al Sistema Nacional del Deporte – SND y, posteriormente, avanzar hacia procesos que les permitan pertenecer a selecciones nacionales.

El programa se desarrolla mediante procesos de planificación del entrenamiento deportivo y formación integral del deportista, orientados al desarrollo de atletas para toda la vida.

Esta estrategia se articula con los proyectos de inversión “Fortalecimiento al desarrollo del deporte competitivo y de disciplinas urbanas en Santiago de Cali – BP-26005284” y “Fortalecimiento al desarrollo deportivo de clubes y deportistas de Santiago de Cali – BP-26005285”, los cuales potencializan las actividades deportivas y los procesos de alto rendimiento, posibilitando una oferta de servicios y participación dirigida a niños, niñas, jóvenes y adolescentes, incluidas personas con discapacidad.

El componente de alimentación complementaria se integra a este proceso como una medida de apoyo orientada a generar condiciones de bienestar y permanencia durante las etapas de formación, preparación y proyección deportiva.

6.6.2. Deporvida

Deporvida es un programa de fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación orientado a la iniciación y formación deportiva de base, dirigido a niños, niñas y jóvenes entre los 6 y los 17 años, con oferta gratuita en más de 24 disciplinas deportivas, entre ellas fútbol, natación, atletismo, patinaje, baloncesto, artes marciales, béisbol, ciclismo y voleibol.

El programa opera en las 22 comunas y los corregimientos del Distrito, a través de los Centros de Administración Local Integrada – CALI, polideportivos y Juntas de Acción Comunal, y cuenta actualmente con más de 24.000 deportistas adscritos.

Deporvida concentra la mayor base poblacional de niños, niñas y jóvenes en etapa de iniciación y formación deportiva del Distrito, muchos de ellos ubicados en comunas con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones de vulnerabilidad social identificadas en el diagnóstico de la Tasa Pro-Deporte, entre ellas las comunas 1, 6, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21.

La vinculación de esta población amplía la cobertura del componente de alimentación complementaria hacia la base del sistema deportivo distrital y fortalece el área de Fomento como articulador entre la iniciación deportiva masiva desarrollada mediante Deporvida y la proyección hacia mayores niveles de desarrollo y rendimiento deportivo a través de Cali Élite.

Esta articulación guarda correspondencia con el mandato del Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022 de priorizar a los niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad.

La naturaleza del proyecto de inversión permite reconocer el arraigo y la importancia del impacto social que el área de Fomento tiene en la comunidad, desde las dimensiones físicas, mentales y sociales, así como desde el reconocimiento y reconfiguración de los espacios públicos de la ciudad y su relación con el mejoramiento de la calidad de vida.

Los programas Desafío Élite y Deporvida corresponden a estrategias sociales del Distrito de Santiago de Cali desarrolladas por el área de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, orientadas a promover espacios para el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

6.7. Diagnóstico técnico de la necesidad

El diagnóstico técnico se estructura a partir del problema identificado, la evidencia institucional que lo sustenta, las consecuencias para la población deportista y la necesidad de intervención.

6.7.1. Problema identificado

Como resultado de la caracterización técnica realizada por la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, a partir de las bases de datos oficiales de los programas Cali Élite y Deporvida, la programación deportiva vigente y la validación de la información socioeconómica de los deportistas mediante los registros del SISBÉN, se identificó una población potencial de 799 deportistas pertenecientes a los grupos A, B y C del SISBÉN.

Esta población presenta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que limitan el acceso permanente a una alimentación suficiente, equilibrada y oportuna para atender las exigencias derivadas de sus procesos de entrenamiento y competencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La evaluación técnica evidenció que esta población requiere un acompañamiento alimentario complementario que contribuya a satisfacer sus requerimientos nutricionales durante las jornadas efectivas de preparación deportiva, toda vez que las limitaciones económicas de los hogares impactan de manera directa la disponibilidad y el acceso a una alimentación adecuada.

Con fundamento en la caracterización realizada y en la programación definitiva de los programas Cali Élite y Deporvida para la vigencia 2026, la Secretaría determinó la necesidad de atender diariamente hasta 799 deportistas mediante el suministro de 111.860 raciones alimenticias, distribuidas en 29.563 almuerzos, 29.563 cenas y 52.734 refrigerios.

Los almuerzos y las cenas serán suministrados durante 37 jornadas efectivas, mientras que los refrigerios se entregarán durante 33 jornadas, a razón de dos refrigerios diarios por deportista, de conformidad con la programación técnica y presupuestal definitiva del proceso.

6.7.2. Evidencia objetiva – análisis del Observatorio del Deporte, la Recreación y la Actividad Física – ODRAF

La información que sustenta el diagnóstico proviene de dos fuentes técnicas complementarias:

1. El estudio realizado por el Observatorio del Deporte, la Recreación y la Actividad Física – ODRAF durante la vigencia 2025.
2. Los resultados obtenidos en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0015-2025, desarrollado entre los meses de noviembre de 2025 y marzo de 2026.

En el marco del estudio desarrollado por el ODRAF se procesó información correspondiente a 3.325 deportistas vinculados a clubes deportivos, ligas y escuelas de formación del Distrito de Santiago de Cali.

La información analizada estuvo conformada por 1.094 deportistas del programa Desafío Élite y 2.231 registros obtenidos mediante el censo abierto aplicado a clubes y escuelas deportivas.

Mediante la aplicación del criterio de edad establecido entre los 5 y 28 años y el cruce de la información con la base oficial del SISBÉN, se identificaron 1.138 deportistas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

clasificados en condición de pobreza o vulnerabilidad socioeconómica, correspondientes a los grupos A, B y C, lo que representa el 34 % de la población analizada.

La distribución de esta población evidencia que:

- El 23,6 % corresponde a deportistas clasificados en el grupo A – pobreza extrema.
- El 36,5 % corresponde al grupo B – pobreza moderada.
- El 39,9 % corresponde al grupo C – condición de vulnerabilidad.

Los resultados permiten establecer, con fundamento en información objetiva y verificable, que aproximadamente uno de cada tres deportistas evaluados presenta condiciones socioeconómicas que pueden afectar su acceso oportuno a una alimentación adecuada, constituyéndose en un factor de riesgo para la continuidad de sus procesos de preparación, entrenamiento y desarrollo deportivo.

En términos territoriales, el 68,3% de estos deportistas reside en comunas de alto riesgo social, caracterizadas por elevados niveles de pobreza multidimensional, presencia de violencia urbana, deserción escolar y mayor prevalencia de inseguridad alimentaria en los hogares. El 21,5% adicional habita en comunas de riesgo moderado.

Las disciplinas con mayor concentración de beneficiarios en condición de vulnerabilidad son:

- Fútbol: 23,7%.
- Baloncesto: 12,3%.
- Voleibol: 6,1%.
- Lucha olímpica: 5,2%.

Estas disciplinas, por las características de sus procesos de entrenamiento y competencia, demandan mayores requerimientos energéticos y nutricionales. Esta condición incrementa la importancia de garantizar un adecuado soporte alimentario que contribuya a satisfacer dichos requerimientos y favorezca los procesos de entrenamiento, recuperación física y desarrollo del rendimiento deportivo.

6.7.3. Resultados complementarios de la ejecución del convenio anterior

El cierre del convenio anterior aporta evidencia nutricional y operativa relevante para sustentar la continuidad del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante el período de ejecución se realizaron 231 valoraciones antropométricas a deportistas pertenecientes a doce (12) disciplinas: atletismo, bádminton, fútbol, lucha olímpica, parkour, patinaje, pesas, béisbol, BMX, karate, tenis de mesa y hapkido, de las cuales el 85,7% correspondió a menores de 18 años.

Los resultados evidenciaron que el 34,3% de los menores valorados presentó exceso de peso (sobrepeso u obesidad), el 9,6% presentó delgadez o riesgo de delgadez y el 15,6% registró riesgo de retraso o retardo en talla para la edad, condición asociada, entre otros factores, a la calidad y suficiencia de la alimentación durante etapas fundamentales del crecimiento.

En los deportistas adultos, la valoración de la composición corporal mediante el método U.S. Navy evidenció perfiles mayoritariamente atléticos y permitió complementar la interpretación basada en el índice de masa corporal – IMC, especialmente en disciplinas de fuerza y combate.

Los resultados obtenidos constituyen evidencia institucional relevante para la planeación del presente convenio, al permitir identificar el comportamiento de la demanda, las condiciones nutricionales de la población atendida y las necesidades de cobertura que permanecen vigentes.

6.7.4. Comportamiento de la demanda y cobertura territorial

La etapa de estructuración técnica del presente proceso evidenció que la demanda potencial de apoyo alimentario fue superior a la inicialmente estimada por el estudio del ODRAF, como resultado de la incorporación de beneficiarios del programa Deporvida y de la actualización de la información institucional correspondiente a la población objeto de atención.

Durante la vigencia anterior se registraron 1.484 deportistas inscritos, cifra que superó en aproximadamente un 30% los 1.138 beneficiarios inicialmente identificados por el ODRAF, reflejando una necesidad de intervención superior a la proyectada durante la elaboración del diagnóstico inicial.

El análisis de cobertura territorial realizado por la Secretaría del Deporte y la Recreación permitió identificar demanda potencial no atendida en sectores del oriente y norte del Distrito de Santiago de Cali, donde las condiciones de ubicación de los puntos de entrega, las distancias de desplazamiento y los tiempos de acceso limitaban la posibilidad de que los deportistas elegibles accedieron oportunamente al beneficio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos resultados sustentan la necesidad de ajustar la planeación operativa del programa para ampliar la capacidad de atención y optimizar la distribución territorial del servicio.

La información proveniente del ODRAF y la experiencia obtenida durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0015-2025 evidencian que persiste una necesidad pública asociada al acceso oportuno a alimentación para deportistas en condición de vulnerabilidad socioeconómica. También permiten establecer que la demanda potencial supera la cobertura inicialmente prevista y que subsisten brechas territoriales de acceso.

6.7.5. Consecuencias para los deportistas

La inseguridad alimentaria en la población deportista trasciende la insuficiencia en el consumo de alimentos y constituye un factor que puede afectar el adecuado desarrollo de los procesos de preparación deportiva.

La disponibilidad limitada de una alimentación suficiente y equilibrada dificulta que los deportistas cubran oportunamente sus requerimientos nutricionales, especialmente durante las etapas de entrenamiento sistemático y competencia, lo cual puede incidir en los procesos de recuperación física, adaptación al entrenamiento, mantenimiento del estado nutricional y continuidad de la práctica deportiva.

Las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica pueden incidir en la continuidad de los procesos de formación y preparación deportiva, al dificultar el acceso oportuno a una alimentación adecuada que responda a las exigencias propias del entrenamiento y la competencia.

Esta situación puede generar limitaciones para la permanencia en los programas deportivos institucionales, afectar la regularidad de los procesos de preparación y reducir las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los deportistas.

Las valoraciones antropométricas realizadas durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0015-2025 evidenciaron la presencia de condiciones nutricionales que requieren seguimiento e intervención, reforzando la necesidad de implementar acciones de apoyo alimentario dirigidas a la población deportista en condición de vulnerabilidad.

La implementación de estrategias de apoyo alimentario constituye una medida orientada a fortalecer las condiciones de permanencia de la población beneficiaria en los programas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

institucionales, favorecer la continuidad de sus procesos formativos y de preparación deportiva y contribuir a mejorar sus condiciones de bienestar.

6.7.6. Síntesis del diagnóstico

La información obtenida mediante el diagnóstico adelantado por el Observatorio del Deporte, la Recreación y la Actividad Física – ODRAF, complementada con la experiencia derivada de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0015-2025, evidencia que una proporción significativa de los deportistas vinculados a clubes, escuelas deportivas y programas institucionales presenta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que pueden limitar su acceso oportuno a una alimentación adecuada para atender las exigencias propias de los procesos de entrenamiento y competencia.

Esta situación representa una barrera para la permanencia, el bienestar y el desarrollo integral de los deportistas, afectando especialmente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas con discapacidad que participan en los programas de fortalecimiento deportivo del Distrito.

La implementación del Programa de Alimentación Complementaria constituye una estrategia orientada a fortalecer las condiciones de acceso y permanencia en el deporte competitivo y formativo, en concordancia con el objetivo del proyecto de inversión BP-26005285, contribuyendo al desarrollo deportivo de los clubes y deportistas del Distrito y al cumplimiento de las metas institucionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

6.8. Estructura del Programa de Alimentación Complementaria para Deportistas Vulnerables de Santiago de Cali

6.8.1. Objetivo general

Implementar un programa de alimentación complementaria que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Santiago de Cali, integrando investigación científica y acompañamiento psicosocial.

6.8.2. Objetivos específicos

- Garantizar la adquisición, preparación y entrega de raciones alimentarias cumpliendo Buenas Prácticas de Manufactura – BPM e inocuidad.
- Realizar valoración nutricional integral y seguimiento antropométrico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ajustar las minutas de alimentación de acuerdo con las necesidades de la población a atender, socializando los aportes de la minuta patrón.
- Implementar un componente psicosocial que promueva adherencia, hábitos saludables y prevención de trastornos de conducta alimentaria – TCA.

6.8.3. Alcance

- Cobertura geográfica: Santiago de Cali.
- Población objetivo: deportistas activos entre 5 y 28 años registrados en clubes y escuelas de la ciudad y con verificación de condición de vulnerabilidad.
- Modalidad de prestación: ración caliente in situ.

6.9. Gobernanza, roles y responsabilidades

6.9.1. Secretaría del Deporte y la Recreación

La Secretaría del Deporte y la Recreación ejercerá el liderazgo institucional del programa, orientará su planeación, financiación, focalización de beneficiarios y seguimiento.

6.9.2. Institución Universitaria

La Institución Universitaria actuará como aliado académico y técnico, aportando capacidades institucionales relacionadas con nutrición, ciencias del deporte, acompañamiento psicosocial, investigación, valoración nutricional, seguimiento antropométrico, análisis de información y control de calidad.

Deberá contar con capacidad académica, investigativa, operativa e infraestructura que permita la coordinación técnica del programa, el procesamiento de datos, el acompañamiento a los beneficiarios y la implementación de protocolos de calidad, inocuidad y trazabilidad alimentaria.

6.9.3. Clubes y escuelas deportivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los clubes y escuelas participarán en la identificación y postulación de beneficiarios, control de asistencia y corresponsabilidad, así como en la articulación con los entrenadores para el adecuado desarrollo del programa.

6.9.4. Mesa Técnica

La Mesa Técnica estará integrada por la Secretaría, la Institución Universitaria y representantes de los actores vinculados al programa, y tendrá como función revisar indicadores, casos, ajustes y decisiones relacionadas con la ejecución.

6.10. Impacto y pertinencia de la contratación

6.10.1. Pertinencia técnica

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se requiere la articulación de capacidades técnicas, administrativas, logísticas, financieras y científicas que permitan desarrollar integralmente el programa de alimentación dirigido a deportistas en condición de vulnerabilidad.

La participación de una institución académica especializada permite incorporar talento humano en nutrición, ciencias del deporte y acompañamiento psicosocial, así como desarrollar valoraciones nutricionales, seguimiento antropométrico, educación alimentaria, análisis de información y generación de evidencia técnica orientada al mejoramiento continuo del programa.

6.10.2. Pertinencia institucional

La Secretaría del Deporte y la Recreación aporta los recursos financieros, la definición de la política pública sectorial, la identificación de la población objetivo y el seguimiento institucional, mientras que la entidad pública cooperante aporta su capacidad técnica, científica y operativa en materia de nutrición, alimentación, control de calidad e implementación de programas alimentarios.

La cooperación permite integrar capacidades institucionales complementarias para alcanzar un objetivo de interés común.

6.10.3. Pertinencia social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ejecución del convenio permitirá fortalecer las condiciones de permanencia y desarrollo integral de los deportistas pertenecientes a clubes, escuelas deportivas y programas institucionales priorizados por la Secretaría del Deporte y la Recreación, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

El acceso a raciones alimentarias inocuas y nutricionalmente adecuadas, acompañado de seguimiento técnico especializado y acciones de educación alimentaria, contribuirá a favorecer la continuidad de los procesos de entrenamiento y a mejorar las condiciones de bienestar físico, nutricional y social de la población beneficiaria.

La información técnica, nutricional y antropométrica generada durante la ejecución constituirá un insumo para fortalecer la planeación institucional, la toma de decisiones y la formulación de futuras estrategias dirigidas al deporte formativo y competitivo.

6.10.4. Pertinencia del convenio interadministrativo

La celebración del convenio interadministrativo permite integrar capacidades complementarias entre entidades públicas para el logro de un objetivo de interés común, garantizando que la ejecución del componente técnico se realice con criterios científicos, de calidad e inocuidad alimentaria.

La cooperación interadministrativa permite optimizar el uso de los recursos públicos mediante el aprovechamiento de capacidades institucionales existentes y la complementariedad entre las entidades participantes.

En este esquema, la Secretaría del Deporte y la Recreación orienta la política pública, establece los criterios de focalización de la población beneficiaria y realiza el seguimiento al cumplimiento de los objetivos del convenio, mientras que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte aporta su capacidad académica, científica, técnica y operativa para el desarrollo del programa.

Esta articulación materializa los principios de coordinación, colaboración, concurrencia, economía, eficiencia y eficacia que orientan la función administrativa.

La cooperación con la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte resulta pertinente, en tanto se trata de una Institución de Educación Superior de carácter público, especializada en ciencias del deporte, actividad física, salud y áreas afines, cuyo objeto institucional comprende actividades de formación, investigación, proyección social y prestación de servicios orientados al desarrollo deportivo y al bienestar de la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La pertinencia del convenio interadministrativo trasciende el suministro de alimentación complementaria a los deportistas beneficiarios, toda vez que la participación de la Escuela Nacional del Deporte incorpora un componente técnico y científico que fortalece integralmente el programa.

La implementación de un programa de alimentación dirigido a deportistas en condición de vulnerabilidad requiere una estructura operativa que garantice eficiencia, pertinencia y adecuada utilización de los recursos públicos. La intervención no se limita al suministro de raciones; incorpora componentes de abastecimiento, logística, control de calidad, trazabilidad, valoración, seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios.

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte cuenta con capacidades académicas, científicas, técnicas, profesionales y operativas relacionadas directamente con el objeto del convenio, derivadas de su experiencia y vocación institucional en los campos del deporte, la actividad física, la salud y las ciencias aplicadas al deporte.

Para la ejecución del convenio, la Institución plantea un modelo integral que articula recurso humano especializado, procesos de valoración y seguimiento a deportistas, actividades de formación en nutrición, deporte y salud, así como disponibilidad de infraestructura, equipos de medición, ayudas audiovisuales y recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.

La Institución dispondrá de cuatro (4) profesionales de apoyo que contribuirán al desarrollo y seguimiento de las actividades; realizará doscientas (200) valoraciones a deportistas orientadas a identificar y hacer seguimiento a sus condiciones y necesidades; desarrollará el componente de seminarios en nutrición, deporte y salud conforme con las cantidades, condiciones y valoración establecidas en la propuesta económica; y dispondrá de infraestructura, equipos de medición, ayudas audiovisuales y recursos logísticos requeridos para la ejecución.

Estos componentes representan un aporte institucional total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($174.826.394) y permiten acreditar la capacidad técnica, humana, física y logística de la Institución para asumir las obligaciones previstas en el convenio.

La propuesta incorpora componentes de seguimiento, evaluación y fortalecimiento de los procesos relacionados con la salud y el desarrollo deportivo, mediante profesionales especializados, valoraciones y actividades académicas y formativas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta articulación permite integrar la operación del programa con el conocimiento especializado propio de una institución universitaria dedicada a la formación y desarrollo de competencias en deporte y ciencias aplicadas.

- **NATURALEZA JURÍDICA E IDONEIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es una entidad pública, con personería jurídica y autonomía universitaria, presupuestal, administrativa y financiera.

Fue creada mediante el Decreto 3115 de 1984, expedido por el Gobierno Nacional. Posteriormente, mediante el Decreto 2684 del 8 de agosto de 2006, fue transferida al Municipio de Santiago de Cali y constituida como establecimiento público del orden municipal, regido por sus estatutos generales.

Revisados sus estatutos y los documentos que acrediten su existencia y representación legal, se verifica su naturaleza pública y su condición de entidad estatal para efectos de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los estatutos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte contemplan dentro de sus finalidades institucionales:

- La formación, investigación, proyección social y prestación de servicios en las áreas del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.
- La promoción de programas y proyectos orientados al aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental, la integración social y el desarrollo comunitario.
- La cooperación y celebración de convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

El artículo 3 de los Estatutos Generales de la Institución establece:

> *"La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en las áreas del deporte, la actividad física, la salud y afines (...)".*

En su calidad de establecimiento público de educación superior de carácter universitario, la Escuela Nacional del Deporte desarrolla actividades de formación, investigación, proyección social y extensión en los campos del deporte, la educación física, la recreación, la actividad física y áreas afines, promoviendo el desarrollo integral de la comunidad y la cultura deportiva en diferentes niveles y sectores de la sociedad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El objeto del convenio:

> "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para implementar y desarrollar una estrategia de atención alimentaria complementaria dirigida a niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, miembros de escuelas y clubes deportivos registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, mediante entrega de alimentación inocua, de calidad y nutricionalmente adecuada, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones de atención de la población beneficiaria, contribuyendo a su bienestar, permanencia y continuidad en los procesos de formación y práctica deportiva".*

Lo anterior, guarda relación directa con el objeto y la misión institucional de la Escuela Nacional del Deporte, teniendo en cuenta que:

- Cuenta con programas académicos y líneas relacionadas con nutrición deportiva, ciencias aplicadas al deporte, fisiología y bienestar del deportista, lo que permite incorporar un enfoque técnico especializado en la ejecución del programa.
- El apoyo alimentario a los deportistas se articula con acciones orientadas al bienestar, permanencia y desarrollo deportivo, compatibles con la misión institucional relacionada con la formación integral, la salud y el desempeño deportivo.
- El componente de inclusión social y mejoramiento de las condiciones de vida asociado a la adecuada alimentación de los beneficiarios guarda correspondencia con las actividades de proyección social y extensión de la Institución.

La idoneidad técnica e institucional de la Escuela Nacional del Deporte se sustenta en su capacidad instalada, recurso humano especializado y experiencia relacionada con la formulación e implementación de programas orientados al desarrollo integral del deportista, particularmente en las áreas de nutrición, ciencias del deporte y acompañamiento profesional.

Estas capacidades permiten sustentar su idoneidad para participar en la ejecución del convenio y asumir las obligaciones asociadas a los componentes técnicos, académicos y operativos previstos.

El proyecto responde a una finalidad de interés general al contribuir al bienestar alimentario y nutricional de deportistas en condición de vulnerabilidad, favorecer su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

permanencia en procesos de formación deportiva y fortalecer sus oportunidades de desarrollo e inclusión social.

La articulación interinstitucional permite integrar capacidades técnicas, académicas, administrativas, financieras y logísticas de las entidades participantes y orientarlas al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La participación de la Escuela Nacional del Deporte resulta pertinente por la relación existente entre su objeto institucional, sus capacidades académicas y técnicas y las actividades requeridas para la implementación del programa de alimentación.

Su intervención permite articular conocimientos en ciencias del deporte, nutrición, bienestar y proyección social, fortaleciendo las condiciones de permanencia y desarrollo integral de la población beneficiaria, en armonía con el artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las políticas públicas relacionadas con el fomento del deporte, la recreación y la actividad física.

Existe correspondencia directa entre el objeto institucional de la Escuela Nacional del Deporte, sus capacidades y las obligaciones que asumirá dentro del convenio.

Tanto la Secretaría del Deporte y la Recreación como la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte tienen la naturaleza de entidades públicas y se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

La cooperación entre ambas entidades permite:

- Optimizar recursos y capacidades: mediante la articulación de recursos financieros, infraestructura, talento humano y capacidades técnicas disponibles.
- Incorporar conocimiento especializado: cada entidad aporta su experiencia y competencias institucionales para fortalecer la calidad técnica de la intervención.
- Fortalecer la prestación del servicio: la articulación de capacidades permite atender de manera integral las necesidades identificadas en la población beneficiaria.
- Cumplir objetivos institucionales comunes: las actividades previstas permiten desarrollar acciones coordinadas orientadas al fortalecimiento del deporte y al bienestar de los deportistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El convenio interadministrativo constituye un instrumento de colaboración entre entidades públicas que permite integrar capacidades institucionales para desarrollar un objetivo común y obtener resultados orientados al interés general.

La naturaleza pública de las entidades participantes, la relación directa entre las obligaciones previstas y el objeto institucional de la Escuela Nacional del Deporte, la existencia de fines públicos comunes y la complementariedad de sus capacidades técnicas, académicas, administrativas, logísticas y financieras sustentan la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, conforme con el marco jurídico aplicable.

El presente convenio interadministrativo constituye no sólo un instrumento jurídico adecuado para atender la necesidad identificada, sino también una estrategia de cooperación institucional que integra capacidades públicas, conocimiento técnico y científico, experiencia operativa y gestión administrativa, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto de inversión BP-26005285 “Fortalecimiento al desarrollo deportivo de clubes y deportistas de Santiago de Cali”.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

- 80101600 - Gerencia de proyectos
- 80111600 - Servicios de personal temporal
- 81141600- Manejo de cadena de suministros
- 93141500 Desarrollo y Servicios Sociales
- 93131608 Servicio de Suministro de Alimentos
- 93131600 - Planeación y Programas de políticas de alimentación y nutrición

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 21315

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria del Deporte y la Recreación, realizó el análisis del sector económico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Convenio

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para implementar y desarrollar una estrategia de atención alimentaria complementaria dirigida a niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, miembros de escuelas y clubes deportivos registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, mediante entrega de alimentación inocua, de calidad y nutricionalmente adecuada, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones de atención de la población beneficiaria, contribuyendo a su bienestar, permanencia y continuidad en los procesos de formación y práctica deportiva.

10.2 Alcance del Objeto

El presente convenio busca promover la permanencia, el bienestar físico, nutricional, el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida, a través de la planeación, alistamiento, implementación, operación, seguimiento y cierre del Programa de Alimentación Complementaria, dirigido a niños y jóvenes deportistas en condición de pobreza y vulnerabilidad, miembros de escuelas y clubes registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cumplan los criterios de focalización, priorización y elegibilidad definidos por la entidad, en concordancia con la Ley 2023 de 2020, el Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022 y demás disposiciones aplicables.

Para la vigencia 2026 se proyecta una capacidad de atención de hasta setecientos noventa y nueve (799) beneficiarios diarios, conforme con la caracterización, validación y programación institucional, mediante el suministro de las raciones alimenticias establecidas en el presupuesto y en el anexo técnico, de acuerdo con las jornadas efectivas, frecuencias, tipos de alimentación, horarios y puntos de atención definidos para el programa. La caracterización técnica que sustenta la presente necesidad identificó precisamente una población potencial de hasta 799 deportistas pertenecientes inicialmente a los grupos A, B y C del SISBÉN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El alcance comprende la focalización y validación de la población beneficiaria; el alistamiento técnico y operativo; la preparación, transporte, distribución y suministro de las raciones alimenticias; la operación de los puntos de atención; los controles de calidad e inocuidad; el seguimiento nutricional y antropométrico; las acciones de educación alimentaria y acompañamiento psicosocial; la gestión de novedades y contingencias; y la generación y consolidación de información para el seguimiento, evaluación y mejoramiento del programa.

La Secretaría del Deporte y la Recreación definirá los criterios de focalización, priorización y elegibilidad; validará y habilitará la población beneficiaria; determinará las condiciones generales y los puntos de atención; y ejercerá la supervisión del convenio. Por su parte, el asociado desarrollará la operación integral y los componentes técnicos previstos, sin que pueda seleccionar, incorporar o sustituir autónomamente beneficiarios por fuera de los mecanismos establecidos por la entidad.

La ejecución deberá garantizar una relación objetiva y verificable entre la condición de elegibilidad del beneficiario, su habilitación institucional, la programación de la atención, el punto asignado, la asistencia y la ración efectivamente suministrada, de manera que pueda establecerse la correspondencia entre la destinación específica de los recursos, la población atendida y la ejecución física y financiera del convenio.

- Población beneficiaria, focalización y priorización:

La población beneficiaria estará constituida por niños y jóvenes deportistas en condición de pobreza vulnerabilidad, vinculados a escuelas y clubes registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación y a los programas deportivos institucionales que correspondan a la presente intervención.

La condición socioeconómica será verificada mediante fuentes oficiales de información, tomando como instrumento principal la clasificación vigente del SISBÉN y, cuando resulte procedente, los demás registros administrativos oficiales previamente definidos por la Secretaría.

Para efectos de la focalización podrán ser considerados los grupos A, B y C del SISBÉN IV, de acuerdo con la condición socioeconómica que corresponda. No obstante, la asignación efectiva del beneficio estará sujeta a los criterios de priorización definidos por la Secretaría, a la disponibilidad presupuestal, a la capacidad máxima de atención y a la caracterización que sustenta la respectiva vigencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la vigencia 2026, la caracterización que soporta la presente contratación priorizó inicialmente población perteneciente a los grupos A, B y C, sin perjuicio de que, dentro de la capacidad de atención prevista y previa validación institucional, puedan aplicarse los demás criterios objetivos de elegibilidad y priorización establecidos para el programa. El diagnóstico institucional precedente evidenció igualmente la presencia de deportistas clasificados en el grupo C, correspondiente a población en condición de vulnerabilidad.

La comuna de residencia, el barrio o el estrato socioeconómico no constituirán, por sí solos, criterios de inclusión o exclusión. Esta información podrá utilizarse de manera complementaria para la caracterización territorial, la planeación de cobertura y la asignación de los puntos de atención, sin sustituir la verificación individual de las condiciones de elegibilidad.

Cuando un potencial beneficiario no cuente con información vigente en el SISBÉN, la condición de vulnerabilidad podrá acreditarse excepcionalmente mediante registros administrativos oficiales o certificaciones expedidas por entidades públicas competentes, siempre que los criterios y mecanismos de validación hayan sido previamente definidos por la Secretaría. En ningún caso la condición de vulnerabilidad podrá ser determinada discrecionalmente por el asociado.

Para la operación se conformará un Listado de Beneficiarios Habilitados, previa verificación de las condiciones de elegibilidad y de la vinculación del beneficiario con la escuela, club o programa deportivo correspondiente. Dicho listado constituirá el instrumento institucional de referencia para la programación, asignación de puntos, seguimiento de la atención y gestión de novedades, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Fases de ejecución:

Fase	Duración	Alcance principal
Fase 1 – Alistamiento técnico y operativo	17 días	Consolidación y validación de la población beneficiaria; conformación del Listado Maestro; distribución por puntos de atención; validación de escenarios; elaboración del plan de trabajo y cronograma; definición de condiciones operativas, minutas, mecanismos de trazabilidad, protocolos de calidad e inocuidad y medidas de contingencia.
Fase 2 – Operación integral del programa	37 días hábiles de operación, de	Preparación, transporte, distribución y suministro de las raciones; operación de los puntos de atención; control y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	acuerdo con la frecuencia definida para cada tipo de ración	seguimiento de la atención; ejecución de los componentes nutricional, antropométrico, educativo y psicosocial; gestión de novedades y seguimiento a los indicadores del programa.
Fase 3 – Cierre y consolidación	14 días	Conciliación de la ejecución; consolidación de beneficiarios, raciones, novedades y soportes; evaluación de resultados; organización de la información y presentación de los informes técnicos, operativos y financieros finales.

Las condiciones específicas de cada fase, frecuencias por tipo de ración, productos, metodologías, formatos e indicadores serán desarrolladas en el anexo técnico, evitando duplicidades y garantizando su correspondencia con el presupuesto y las obligaciones del convenio.

- Lugar y condiciones de ejecución:

El convenio se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali, inicialmente a través de los nueve (9) puntos de atención definidos en el anexo técnico.

La distribución de la población beneficiaria atenderá criterios de cobertura territorial, accesibilidad, proximidad a los lugares de formación o entrenamiento, programación deportiva y eficiencia operativa, procurando facilitar el acceso efectivo al programa y su articulación con las dinámicas deportivas de los beneficiarios.

Por circunstancias debidamente justificadas de carácter técnico, operativo, territorial, sanitario, de seguridad, accesibilidad o asociadas a la programación deportiva, la supervisión podrá autorizar la reubicación, sustitución o habilitación de puntos de atención, siempre que se mantengan condiciones adecuadas para la prestación y que la decisión no implique modificación de la población objetivo, de las características esenciales de las raciones, del valor del convenio ni de la destinación de los recursos.

Los horarios de atención se establecerán en el anexo técnico y podrán ser objeto de ajustes operativos, previa coordinación con la supervisión, cuando la programación deportiva o las condiciones de funcionamiento de los puntos así lo requieran, garantizando en todo caso la oportunidad, calidad e inocuidad del servicio.

- Control, seguimiento y trazabilidad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por tratarse de una operación desarrollada en distintos puntos del Distrito, el asociado deberá implementar mecanismos que permitan identificar, verificar y conciliar la atención efectivamente realizada, garantizando trazabilidad durante toda la ejecución.

Como mínimo se deberá contar con el Listado de Beneficiarios Habilitados, programación de atención por punto, registros de despacho y recepción de las raciones, registro de atención efectiva, controles de calidad e inocuidad, gestión de novedades, conciliación de la ejecución y los mecanismos de verificación que determine la supervisión.

La información deberá permitir establecer, como mínimo, la siguiente secuencia de control:

Punto de control	Verificación	Soporte mínimo
Habilitación del beneficiario	Cumplimiento de los criterios de elegibilidad y priorización.	Listado de Beneficiarios Habilitados.
Programación de la atención	Asignación de beneficiario, punto, jornada y tipo de ración.	Programación consolidada por punto de atención.
Operación alimentaria	Despacho, recepción y condiciones de calidad e inocuidad de las raciones.	Registros operativos y sanitarios.
Atención efectiva	Verificación de asistencia y suministro de la ración al beneficiario habilitado.	Registro de atención.
Gestión de novedades	Identificación de inasistencias, retiros, traslados, contingencias o variaciones de la programación.	Registro y soporte de novedades.
Conciliación de la ejecución	Correspondencia entre lo programado y lo efectivamente atendido.	Reporte consolidado e informe de ejecución.

La supervisión podrá efectuar verificaciones documentales, cruces con las bases institucionales y la programación deportiva, así como visitas de seguimiento a los diferentes puntos de atención. Los instrumentos, formatos, periodicidades y procedimientos específicos de verificación serán desarrollados en el anexo técnico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Delimitación del componente de transporte de beneficiarios:

El artículo décimo del Acuerdo Distrital No. 0530 de 2022 contempla dentro de la destinación específica correspondiente los componentes de alimentación y transporte para niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad que sean miembros de escuelas y clubes registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Para el presente convenio, de acuerdo con la identificación de la necesidad, su estructuración técnica y la programación presupuestal correspondiente, la intervención ha sido delimitada al componente de alimentación complementaria únicamente.

Para efectos del convenio, la distribución y puesta en punto de las raciones alimenticias constituye una actividad inherente a la operación del componente de alimentación y deberá encontrarse incluida dentro de la estructura económica correspondiente. Este concepto no corresponde al transporte de beneficiarios previsto en la destinación específica de la Tasa Pro-Deporte y Recreación.

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo previsto para la ejecución del contrato será desde la fecha de inicio y perfeccionamiento del convenio, hasta la entrega final de informes; como plazo máximo el 31 de diciembre de 2026.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del convenio corresponde a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y del aporte en especie comprometido por la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte – IUEND, de conformidad con la estructuración presupuestal del proceso y la propuesta económica presentada por la entidad asociada.

El valor total del convenio asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.671.354.264), distribuido de la siguiente manera:

- Cuadro. Resumen de aportes

Aportante	Tipo de aporte	Valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación	Aporte financiero	$3.496.527.870
Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte – IUEND	Aporte en especie	$174.826.394
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$3.671.354.264**

Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación

El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.496.527.870), destinado al componente de alimentación complementaria objeto del convenio, conforme con las cantidades, frecuencias, valores unitarios y especificaciones técnicas definidas para el proceso.

- Cuadro. Aporte de la Secretaría del Deporte y la Recreación

No.	Descripción	Unidad de medida	Unidades	Valor unitario	Número de veces	Valor total
1	**Almuerzo incluye:** 1 porción de carbohidrato + 1 porción de verdura + una porción de proteína de 200 gramos + 1 principio + bebida jugo natural + postre para deportistas puesto en punto.	Unidad	799	$47.380	37	$1.400.694.940
2	**Cena incluye:** 1 porción de carbohidrato + 1 porción de verdura + una porción de proteína animal de 150 gramos + 1 principio + bebida jugo natural + postre para deportistas puesto en punto.	Unidad	799	$38.090	37	$1.126.054.670
3	**Refrigerio incluye:** proteína mínima de 40 gramos, carbohidrato, fruta de 8 onzas, acompañado de bebida en caja tetra pack 200 ml de sabores variados, debe incluir servilleta. Para deportistas puesta en punto.	Unidad	1.598	$18.390	33	$969.778.260
	Valor total					**$3.496.527.870**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las cantidades y frecuencias señaladas constituyen la estructuración económica del aporte de la Secretaría y deberán guardar correspondencia con la población beneficiaria, las jornadas efectivas de atención, las especificaciones técnicas, la programación operativa y los mecanismos de seguimiento y trazabilidad establecidos en el convenio y su anexo técnico.

Aporte en especie de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte – IUEND

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte – IUEND realizará un aporte en especie por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($174.826.394), de conformidad con la propuesta económica presentada, distribuido así:

- Cuadro. Aporte en especie de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

Componente	Unidad de medida	Cantidad	Frecuencia	Valor unitario	Valor total
Recurso humano – profesionales de apoyo	Unidad	4	4	$5.500.000	$88.000.000
Valoraciones a deportistas	Unidad	200	1	$50.000	$10.000.000
Seminarios en nutrición, deporte y salud	Unidad	200	1	$150.000	$30.000.000
Infraestructura / equipos de medición / ayudas audiovisuales / logística de general	Global	1	1	$46.826.394	$46.826.394
VALOR TOTAL APORTE IUEND.					**$174.826.394**

Para efectos de la ejecución y seguimiento del convenio, los componentes que conforman el aporte en especie deberán estar directamente asociados al cumplimiento del objeto y a las actividades convenidas, y su efectiva disposición deberá acreditarse mediante los soportes correspondientes.

En relación con los componentes expresados en unidades y frecuencias, su ejecución deberá permitir identificar con claridad la actividad desarrollada, el recurso dispuesto y su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondencia con el valor reconocido como aporte en especie, de conformidad con la propuesta económica presentada por la IUEND.

Nota 1: La Secretaría del Deporte y la Recreación se permite precisar que las situaciones o circunstancias que se presenten con posterioridad a la suscripción del convenio y que impliquen mayores costos o erogaciones no previstas en el presupuesto aprobado no darán lugar, por sí solas, al reconocimiento de recursos adicionales por parte de la Entidad.

Cada una de las partes deberá asumir, con cargo a los recursos que le correspondan y dentro del ámbito de sus respectivas obligaciones, los costos y gastos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto y de las actividades pactadas, incluidos aquellos de carácter técnico, operativo, logístico, financiero, tributario y de legalización que resulten inherentes a su ejecución.

Atendiendo a la naturaleza interadministrativa del convenio, los recursos destinados a su ejecución deberán aplicarse exclusivamente al cumplimiento del objeto, las obligaciones y las actividades convenidas. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de conceptos adicionales por administración, utilidad, comisión, honorarios por administración o cualquier otra remuneración equivalente derivada exclusivamente de la gestión o administración de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser considerados dentro del presupuesto aquellos costos directos e indirectos que resulten necesarios para la ejecución del convenio, siempre que se encuentren debidamente identificados, justificados, soportados y directamente relacionados con el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. En tal sentido, el asociado deberá contemplar dentro de su estructura presupuestal los costos que le correspondan por concepto de operación, legalización, obligaciones financieras, tributos y demás erogaciones necesarias para la ejecución, sin que posteriormente puedan ser reclamados como conceptos adicionales no previstos.

La Secretaría del Deporte y la Recreación, en el marco de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, estructuró el presupuesto oficial con fundamento en el análisis de las condiciones del mercado, las características propias del proyecto y las actividades requeridas para su ejecución. En consecuencia, el valor estimado responde a la información y condiciones previsibles identificadas durante la etapa de planeación y constituye el marco presupuestal para la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2. FORMA DE DESEMBOLSO

El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.496.527.870), será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, una vez se encuentren cumplidos y verificados a satisfacción de la Entidad los siguientes requisitos:

- Aprobación del Plan de Trabajo, que contenga la descripción detallada de las actividades, metas, productos y resultados previstos para la ejecución.
- Presentación y validación del cronograma de ejecución y entrega de productos, en correspondencia con el plazo y las condiciones establecidas para el convenio.
- Acreditación del Recurso humano (profesionales de apoyo) presentado en la propuesta.

El primer desembolso estará orientado a garantizar las condiciones requeridas para el inicio y desarrollo de la operación, de acuerdo con el Plan de Trabajo, el cronograma y la estructura presupuestal aprobados.

El setenta por ciento (70%) restante del aporte de la Secretaría del Deporte y la Recreación será desembolsado parcialmente, en proporción al porcentaje de avance de la ejecución de los bienes, servicios, actividades y productos establecidos en el presupuesto correspondiente al APORTE DEL DISTRITO, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

El porcentaje de avance deberá corresponder a la ejecución real, efectiva y verificable del convenio y será revisado y avalado por el supervisor, con fundamento en los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros.

Para el trámite de estos desembolsos, el asociado deberá presentar la factura o documento equivalente que corresponda, el informe técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, así como la certificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

Para cada desembolso se requerirá, además, certificación expedida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento de los requisitos aplicables, el recibo a satisfacción de las actividades, productos y/o entregables correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como al cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros y administrativos aplicables.

Los recursos aportados por la Secretaría del Deporte y la Recreación deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto, las obligaciones, actividades y componentes previstos en el convenio y su presupuesto aprobado, dentro del plazo establecido para su ejecución.

PARÁGRAFO I. El asociado deberá llevar un registro contable separado, individualizado e identificable de los recursos correspondientes al convenio, que permita verificar su administración, ejecución y destinación.

Los desembolsos se efectuarán previa acreditación de los requisitos establecidos en los estudios previos, el convenio y los demás documentos que lo integran, de acuerdo con la naturaleza y condiciones previstas para cada desembolso.

Tratándose de los desembolsos asociados al avance de ejecución, los valores reconocidos deberán guardar correspondencia con las actividades, bienes, servicios, productos y/o entregables efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin exceder los valores unitarios y totales establecidos en el presupuesto aprobado.

Para tal efecto, el asociado deberá presentar oportunamente los documentos y soportes requeridos para acreditar la ejecución correspondiente. Como mínimo, para cada desembolso, según resulte aplicable conforme con su naturaleza, deberá presentar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Factura electrónica de venta, factura de venta o documento equivalente, según corresponda a su régimen tributario y de conformidad con la normativa vigente, identificando el número del convenio objeto del desembolso.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.
- Certificación del supervisor, en la que conste el cumplimiento de los requisitos correspondientes y, cuando aplique, el recibo a satisfacción de las actividades, productos y/o entregables objetos del desembolso.
- Informe técnico de ejecución, acompañado de los respectivos soportes, cuando corresponda de acuerdo con la etapa de ejecución.
- Informe financiero de ejecución de los recursos, cuando corresponda, conforme con las condiciones establecidas en el convenio.

Las situaciones o circunstancias que se presenten con posterioridad a la suscripción del convenio y que impliquen mayores costos o erogaciones no previstas en el presupuesto aprobado no darán lugar, por sí solas, al reconocimiento de recursos adicionales por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Cuando, por causas imputables al asociado, se presenten retrasos en la entrega de informes, documentos o soportes necesarios para tramitar un desembolso, no habrá lugar al reconocimiento de intereses, indemnizaciones o sumas adicionales derivadas de dicha demora.

Los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio serán asumidos por el asociado, de conformidad con la normativa tributaria vigente y las disposiciones aplicables al momento de cada desembolso, y deberán encontrarse contemplados dentro de su estructura económica cuando corresponda.

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Nota 1: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes y apliquen al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones, IVA que correspondan según la estructura de la ESAL serán aplicados por la Entidad, conforme el principio de solidaridad con la DIAN.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en los espacios, escenarios deportivos, comedores deportivos y demás puntos de atención que sean definidos de conformidad con la programación operativa del programa.

El asociado deberá incluir dentro de su propuesta económica todos los costos asociados al empaque, transporte, distribución y puesta en punto de las raciones alimenticias. Los empaques deberán estar fabricados con materiales biodegradables, de conformidad con lo establecido en la Ley 2232 de 2022 y demás normas aplicables.

- Horarios de atención

Los horarios de entrega de las raciones serán los siguientes:

Tipo de alimentación	*Horario*	*Tiempo de entrega*
Refrigerio AM	*11:30 a. m. a 2:00 p. m.*	*Primer tiempo de entrega*
Almuerzo	*11:30 a. m. a 2:00 p. m.*	*Primer tiempo de entrega*
Refrigerio PM	*5:00 p. m. a 7:30 p. m.*	*Segundo tiempo de entrega*
Cena	*5:00 p. m. a 7:30 p. m.*	*Segundo tiempo de entrega*

La operación se desarrollará en los siguientes nueve (9) puntos de atención, organizados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por comuna de menor a mayor:

No.	Escenario / Punto de atención	Comuna	Barrio	Dirección
1	Centro de Administración Local Integrada – CALI 1	1	Terrón Colorado	Calle 22A Oeste No. 4A-25
2	Polideportivo Las Américas	8	Las Américas	Carrera 12 entre calles 36 y 39
3	Nuevo Latir	13	Alfonso Bonilla	Carrera 76 No. 28-20
4	Unidad Deportiva Mariano Ramos – Coliseo María Isabel Urrutia	16	Mariano Ramos	Carrera 25 No. 14C-50
5	Parque Los Pinos – CIDES	18	Jordán	Calle 4 Oeste, sector Bajo Jordán
6	Unidad Deportiva Jaime Aparicio – Estadio de Béisbol	19	Eucarístico	Calle 9 No. 37A-01
7	Unidad Deportiva Alberto Galindo – Coliseo del Pueblo	19	Cuarto de Legua	Carrera 52 entre calles 2 y 3
8	Polideportivo Valle Grande – Puertas del Sol	21	Valle Grande	Carrera 24F con Calle 82B
9	Parque La Arboleda	21	Potrero Grande	Carrera 28B No. 121B-46

La distribución de la población beneficiaria entre los puntos de atención se realizará conforme con la programación definida para el convenio y las condiciones operativas establecidas para la prestación del servicio.

13. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL ASOCIADO

13.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar integralmente el objeto del convenio de conformidad con los estudios previos, la invitación, el anexo técnico, la propuesta presentada, el presupuesto aprobado y los demás documentos que hagan parte integral del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Elaborar, presentar y ejecutar el Plan de Trabajo y el cronograma, en articulación con la supervisión, garantizando el cumplimiento de las fases de alistamiento, operación y cierre establecidas para el programa.
3. Implementar los mecanismos de registro, control y trazabilidad de la atención definidos para el programa, incluyendo la programación por punto, registro de asistencia, despacho y recepción de raciones, atención efectiva, gestión de novedades y conciliación de la ejecución, conforme con el anexo técnico.
4. Operar integralmente el servicio de alimentación complementaria en los nueve (9) puntos de atención establecidos o en aquellos que sean autorizados por la supervisión, garantizando el cumplimiento de las cantidades, frecuencias, horarios, minutas, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas para la ejecución.
5. Garantizar la preparación, empaque, transporte, distribución y puesta en punto de las raciones alimenticias, en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad e inocuidad, asumiendo los costos inherentes a dichas actividades conforme con la estructura económica aprobada.
6. Garantizar que los empaques y envases utilizados para la entrega de alimentos cumplan las condiciones ambientales y sanitarias aplicables, de conformidad con la Ley 2232 de 2022 y demás normas vigentes.
7. Garantizar que el personal encargado de la manipulación, transporte y distribución de alimentos cumpla los requisitos sanitarios y de capacitación aplicables, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones vigentes.
8. Realizar las valoraciones nutricionales y antropométricas previstas para la muestra de deportistas beneficiarios, conforme con la metodología, cobertura, periodicidad y condiciones establecidas en el anexo técnico.
9. Diseñar y/o actualizar las minutas patrón guía, con fundamento en los criterios técnicos y resultados de las valoraciones correspondientes, y socializar los aportes de macro y micronutrientes definidos para las agrupaciones deportivas, conforme con los lineamientos técnicos del programa.
10. Desarrollar las acciones de educación alimentaria, acompañamiento psicosocial y demás intervenciones complementarias previstas en el programa, de acuerdo con las metodologías, productos e indicadores establecidos en el anexo técnico.
11. Diseñar e implementar los mecanismos de evaluación técnica, seguimiento e indicadores del programa, generando información que permita valorar la cobertura, ejecución, atención de beneficiarios y resultados de la intervención.
12. Realizar las visitas técnicas y operativas a los puntos de atención que resulten necesarias para verificar la adecuada ejecución del programa, documentar hallazgos y adoptar oportunamente las medidas de mejora que correspondan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Disponer durante toda la ejecución de personal suficiente, idóneo y con la formación y experiencia requeridas, incluyendo los perfiles nutricionales, psicosociales, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto. Las hojas de vida del personal y de sus reemplazos deberán ser presentadas a la supervisión conforme con las condiciones establecidas.
14. Garantizar la capacidad técnica, administrativa, logística, operativa y humana necesaria para la adecuada ejecución del convenio y mantenerla durante todo el plazo contractual.
15. Presentar, para efectos de seguimiento y desembolso, los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes, acompañados de los soportes de ejecución y evidencias requeridas, guardando correspondencia con la estructura presupuestal y la propuesta económica aprobadas.
16. Presentar periódicamente a la supervisión, cuando corresponda, la información relacionada con el estado de las obligaciones y pagos a proveedores vinculados a la ejecución del convenio.
17. Prestar el servicio conforme con las fechas, jornadas y horarios establecidos por la Secretaría del Deporte y la Recreación. Los ajustes que resulten necesarios por razones técnicas u operativas deberán ser previamente coordinados y autorizados por la supervisión.

13.2. ACTIVIDADES GENERALES

1. Realizar todas las actividades que, encontrándose directamente relacionadas con el objeto del convenio, resulten necesarias para su adecuada ejecución y el cumplimiento de los fines institucionales previstos.
2. Cumplir las especificaciones técnicas, logísticas, operativas, cantidades y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, la invitación, la propuesta y los demás documentos integrantes del convenio.
3. Atender oportunamente las instrucciones, solicitudes, consultas y requerimientos formulados por la supervisión dentro del marco del objeto y las obligaciones convenidas, y adoptar las medidas necesarias para atender las observaciones que se generen durante la ejecución.
4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, transparencia y colaboración durante todas las etapas de ejecución del convenio.
5. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes y los respectivos soportes requeridos para el trámite de los desembolsos, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
7. Cumplir las obligaciones laborales a su cargo y mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y aportes parafiscales, cuando haya lugar, garantizando igualmente el cumplimiento de estas obligaciones respecto del personal vinculado o contratado para la ejecución.
8. Cumplir las disposiciones y procedimientos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— y gestión ambiental, especialmente respecto de las actividades operativas y de campo.
9. Suscribir, constituir y mantener vigentes durante el período correspondiente las garantías exigidas, cuando haya lugar, realizando oportunamente las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones requeridas.
10. Informar inmediatamente y por escrito a la supervisión sobre cualquier situación de fuerza mayor, caso fortuito, contingencia o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio, indicando su impacto y las medidas propuestas para su manejo.
11. Guardar la confidencialidad y reserva de la información conocida o recibida con ocasión de la ejecución y cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, especialmente respecto de la información correspondiente a niños, jóvenes y demás beneficiarios del programa.
12. Administrar, conservar y entregar la documentación generada durante la ejecución conforme con la Ley 594 de 2000, las normas de gestión documental y las disposiciones institucionales aplicables, efectuando su entrega debidamente organizada e inventariada cuando corresponda.
13. Reconocer la participación y financiación de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali en los documentos, actividades y materiales que se generen en desarrollo del convenio, conforme con los lineamientos institucionales aplicables.
14. Conocer y aplicar las directrices, políticas, metodologías y procedimientos correspondientes a los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Distrital que resulten aplicables a la ejecución.
15. Cumplir las políticas, estrategias y disposiciones institucionales en materia de transparencia, integridad, prevención de la corrupción y adecuada utilización de los recursos públicos.
16. Suministrar oportunamente a la Secretaría, a la supervisión y a las autoridades competentes la información y documentación relacionada con la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio que sea requerida en ejercicio de sus funciones de seguimiento, vigilancia o control.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proyecto busca contribuir al cumplimiento de las metas orientadas al fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito Especial de Santiago de Cali, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar un programa de alimentación dirigido a niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, miembros de escuelas y clubes registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali.

El programa contempla el suministro de raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas que contribuyan al bienestar, permanencia y desarrollo deportivo de los beneficiarios, fortaleciendo las condiciones necesarias para su continuidad en los procesos formativos y de proyección deportiva.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa mediante la celebración de un convenio interadministrativo, al tratarse de un instrumento de colaboración entre dos entidades estatales que persiguen fines públicos comunes y complementarios, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad permite articular capacidades institucionales y desarrollar conjuntamente las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, bajo los principios de coordinación, colaboración, eficiencia y economía que orientan la función administrativa.

El artículo 113 de la Constitución Política establece:

"(...) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializan los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas es la celebración de convenios interadministrativos. Su carácter interadministrativo deriva de la naturaleza pública de las partes y de la finalidad común que orienta la relación jurídica.

El artículo 115 de la Constitución Política establece:

"(...) Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva".

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y establece el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 regula la delegación para contratar y dispone:

"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y establece que las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales, prestando la cooperación necesaria a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus competencias.

El artículo 95 de la misma ley autoriza a las entidades públicas a asociarse entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa para los negocios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, con observancia de las excepciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Para la estructuración del convenio deberán encontrarse claramente determinados el objeto, los aportes y obligaciones de las partes, las condiciones de ejecución y su formalización por escrito.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe expedir el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual deberá contener:

1. La causal que se invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato o convenio.
3. El presupuesto de la contratación y las condiciones exigidas.
4. El lugar en el cual pueden consultarse los estudios y documentos previos.

La Secretaría deberá acreditar la procedencia de la contratación directa y la relación entre las obligaciones derivadas del convenio y las competencias y objeto institucional de la entidad ejecutora.

El Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante sentencia del 7 de octubre de 2009, expediente 35.476, radicación 25000-23-26-000-1997-035476-01, M.P. Enrique Gil Botero, reconoció los convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración entre entidades públicas mediante los cuales se articulan competencias para el cumplimiento conjunto de funciones y fines estatales, generando obligaciones concretas para las entidades participantes.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El artículo 40 de la misma ley reconoce la autonomía de las entidades estatales para establecer las estipulaciones que correspondan a la esencia y naturaleza del negocio jurídico, así como aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal.

El literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del alcalde la celebración de contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el presupuesto municipal.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y se establecieron las funciones de sus organismos.

El artículo 7 del citado decreto prevé la posibilidad de delegar funciones en los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos. El artículo 24, numeral 8, establece dentro de las funciones comunes de estos servidores:

"Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este".

- **ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Con el propósito de verificar los rangos de precios y valores de mercado aplicables al objeto a contratar, la Entidad adelantó en la plataforma SECOP II el estudio identificado con el número SIP-4163-023-2026.

El mercado objetivo fue identificado mediante los siguientes códigos UNSPSC, relacionados con las actividades requeridas para la ejecución:

- 80101600 – Gerencia de proyectos.
- 80111600 – Servicios de personal temporal.
- 81141600 – Manejo de cadena de suministros.
- 93141500 – Desarrollo y servicios sociales.
- 93131608 – Servicio de suministro de alimentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- 93131600 – Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.

El estudio de mercado se estructuró con fundamento en el requerimiento técnico suministrado por la Subsecretaría de Fomento, contenido en el documento denominado “Requerimiento para la Adquisición de Bienes y/o Servicios”.

En el apartado C, correspondiente a la descripción detallada del bien y/o servicio y sus especificaciones técnicas, se establecieron las condiciones que orientan el alcance de la necesidad.

El análisis se desarrolló bajo un esquema de precios unitarios, con el propósito de estimar valores de referencia y verificar la razonabilidad de los precios presentados por la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte frente a las condiciones observadas en el mercado.

El 21 de agosto de 2026, la Entidad publicó en SECOP II el cuestionario SIP-4163-023-2026 para adelantar el correspondiente estudio de mercado.

Finalizado el plazo establecido, se recibieron cotizaciones de tres (3) entidades:

Entidad	Valor total cotizado
Fundación PROSDEFUT	$3.510.160.408
Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte	$3.496.527.870
Corporación Social GESPUCOL	$3.510.992.167
VALOR PROMEDIO TOTAL	$3.505.893.482

NOTA: Las cotizaciones presentadas se encuentran incorporadas al Análisis del Sector y hacen parte integral de la estructuración del proceso.

Como resultado del análisis estadístico, se determinó que los valores totales de las cotizaciones presentan una desviación estándar de OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($8.121.513). A continuación, se presenta la información estimada:

La desviación estándar obtenida evidencia una baja dispersión de los valores totales cotizados respecto del valor promedio, lo que indica que las cotizaciones presentan un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comportamiento homogéneo y no registran variaciones significativas entre sí. En este sentido, el valor de $8.121.513 representa la magnitud promedio de dispersión de los valores cotizados alrededor de la media y permite establecer que estos se encuentran concentrados en un rango relativamente cercano al promedio.

Por otra parte, el coeficiente de variación obtenido es del 0,23 %, resultado que confirma que la variabilidad de los valores cotizados frente a su valor promedio es muy baja. En consecuencia, los resultados estadísticos evidencian una alta homogeneidad y estabilidad entre las cotizaciones analizadas, permitiendo contar con una referencia económica consistente y confiable para la determinación del presupuesto estimado del proceso.

Conforme lo anterior, la Entidad consolidó cada uno de los precios de referencia desde su valor unitario, cantidades requeridas y frecuencias, consolidando un valor estimado para el presupuesto de la Entidad fijado en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.505.893.482 M/CTE).

Ahora bien, frente a la propuesta económica presentada por la Escuela, una vez revisados los valores unitarios ofertados, las cantidades requeridas y las frecuencias establecidas, se determinó que el valor correspondiente al aporte solicitado a la Entidad asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.496.527.870), valor que se encuentra dentro del parámetro económico establecido por la Entidad y resulta inferior al presupuesto estimado de referencia.

Es así como, la utilización del convenio interadministrativo como mecanismo para el desarrollo de las actividades previstas para el presente convenio, resulta eficiente y adecuada frente a otras alternativas de gestión, en la medida en que permite la cooperación entre entidades públicas con competencias complementarias, facilitando la integración de recursos, capacidades institucionales, conocimiento técnico, experiencia operativa y presencia territorial para la ejecución coordinada de actividades de interés común.

De esta manera, se optimiza el uso de los recursos públicos, se fortalecen las capacidades institucionales de las entidades participantes y se favorece el cumplimiento de los principios de coordinación, colaboración, concurrencia, economía, eficacia y eficiencia que orientan la función administrativa, evitando la duplicidad de esfuerzos y promoviendo una gestión pública articulada para el logro de los fines del Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este contexto, la celebración del presente convenio interadministrativo constituye el mecanismo más idóneo para atender la necesidad pública identificada por la Secretaría del Deporte y la Recreación, en tanto permite articular las competencias, capacidades y recursos de dos entidades públicas que comparten objetivos misionales orientados al fortalecimiento del deporte, la salud, el bienestar y el desarrollo integral de la población deportista del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Así mismo, la cooperación con la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte resulta plenamente pertinente, toda vez que se trata de una Institución de Educación Superior de carácter público, especializada en las ciencias del deporte, la actividad física, la salud y áreas afines, cuyo objeto institucional comprende la formación, la investigación, la proyección social y la prestación de servicios orientados al desarrollo del deporte y al bienestar de la comunidad. De igual manera, sus estatutos prevén expresamente la celebración de convenios con entidades públicas para el cumplimiento de sus fines misionales, los cuales guardan relación directa con el objeto del presente convenio.

La pertinencia de esta modalidad de cooperación no se limita al suministro de alimentación complementaria para los deportistas beneficiarios. Por el contrario, la participación de la Escuela Nacional del Deporte incorpora un componente técnico y científico que fortalece integralmente el programa, mediante la disponibilidad de talento humano especializado en nutrición, ciencias del deporte y acompañamiento psicosocial, así como la capacidad para desarrollar procesos de valoración nutricional, seguimiento antropométrico, educación alimentaria, análisis de información y generación de evidencia técnica que contribuya al mejoramiento continuo de la estrategia institucional. Estas capacidades especializadas constituyen un valor agregado que trasciende la ejecución operativa del convenio y permiten garantizar que la intervención responda a criterios de calidad, pertinencia e integralidad.

Además, la Escuela Nacional del Deporte acredita una amplia trayectoria en la ejecución de convenios interadministrativos y proyectos de alto impacto social y deportivo desarrollados con entidades públicas, experiencia que demuestra su capacidad técnica, administrativa, logística y financiera para administrar recursos públicos y ejecutar programas de naturaleza similar al presente proceso contractual.

La cooperación interadministrativa permite igualmente optimizar el uso de los recursos públicos mediante el aprovechamiento de capacidades institucionales ya instaladas en el Estado, evitando la duplicidad de estructuras administrativas y promoviendo la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

complementariedad entre las entidades participantes. Mientras la Secretaría del Deporte y la Recreación orienta la política pública, define los criterios de focalización de la población beneficiaria y realiza el seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales, la Escuela Nacional del Deporte aporta su experiencia académica, científica y operativa para el desarrollo del programa, materializando los principios de coordinación, colaboración, concurrencia, economía, eficiencia y eficacia que orientan la función administrativa.

Desde la perspectiva del impacto social, la ejecución del convenio permitirá fortalecer las condiciones de permanencia y desarrollo integral de los deportistas pertenecientes a clubes, escuelas deportivas y programas institucionales priorizados por la Secretaría del Deporte y la Recreación, especialmente aquellos que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. El acceso a raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas, acompañado de seguimiento técnico especializado y acciones de educación alimentaria, contribuirá a favorecer la continuidad de los procesos de entrenamiento, mejorar las condiciones para la preparación deportiva y fortalecer el bienestar físico, nutricional y social de la población beneficiaria.

Adicionalmente, la información técnica, nutricional y antropométrica que se genere durante la ejecución del convenio constituirá un insumo para fortalecer la planeación institucional, la toma de decisiones y la formulación de futuras estrategias orientadas al deporte formativo y competitivo, consolidando capacidades institucionales que trascienden la vigencia del convenio y generan valor público para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

En consecuencia, la implementación del presente convenio interadministrativo no solo constituye el instrumento jurídico adecuado para atender la necesidad pública identificada, sino que representa una estrategia de cooperación institucional que integra conocimiento científico, capacidad académica, experiencia técnica y gestión pública, generando beneficios sostenibles para la población deportista.

14.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

14.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

15.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las siguientes son las actividades que se realizarán en el desarrollo de la ejecución del presente convenio:

No.	Descripción	Unidad de medida	Unidades	Valor unitario	Número de veces	Valor total
1	**Almuerzo incluye:** 1 porción de carbohidrato + 1 porción de verdura + una porción de proteína de 200 gramos + 1 principio + bebida jugo natural + postre para deportistas puesto en punto.	Unidad	799	$47.380	37	$1.400.694.940
2	**Cena incluye:** 1 porción de carbohidrato + 1 porción de verdura + una porción de proteína animal de 150 gramos + 1 principio + bebida jugo natural + postre para deportistas puesto en punto.	Unidad	799	$38.090	37	$1.126.054.670
3	**Refrigerio incluye:** proteína mínima de 40 gramos, carbohidrato, fruta de 8 onzas, acompañado de bebida en caja tetra pack 200 ml de sabores variados, debe incluir servilleta. Para deportistas puesta en punto.	Unidad	1.598	$18.390	33	$969.778.260
	Valor total					**$3.496.527.870**

Las siguientes actividades estarán a cargo de la Secretaría del Deporte y la Recreación durante el desarrollo del proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Inscripción de beneficiarios

El proceso de inscripción para acceder al Programa de Alimentación Complementaria se realizará de manera digital y estandarizada, mediante un código QR asociado a un formulario diseñado en Google Forms.

El código QR será dispuesto de forma visible en los puntos de atención habilitados y divulgado a través de los canales institucionales y redes sociales de la Secretaría del Deporte y la Recreación, así como de los programas de fomento Cali Élite y Deporvida.

Esta metodología permitirá desarrollar un proceso de inscripción ágil, ordenado, transparente y verificable, facilitando que los deportistas, padres de familia o representantes legales registren directamente la información requerida desde sus dispositivos móviles.

El formulario recogerá, como mínimo, la información relacionada con la identificación del deportista, club o programa de fomento al que pertenece, disciplina deportiva, edad, condición de vulnerabilidad conforme con la clasificación del SISBÉN y punto de atención de preferencia.

El proceso de inscripción permanecerá habilitado hasta completar el número de cupos establecido para el programa. Una vez alcanzada la capacidad de atención prevista, el formulario será cerrado, garantizando la aplicación de los criterios de focalización y la adecuada planeación de la cobertura.

b. Criterios de focalización y elegibilidad

Para acceder al Programa de Alimentación Complementaria, los potenciales beneficiarios deberán cumplir los siguientes criterios:

- Estar inscritos y activos en un club, escuela o programa de fomento —Cali Élite o Deporvida— del Distrito Especial de Santiago de Cali.
- Acreditar condición de pobreza o vulnerabilidad mediante clasificación vigente del SISBÉN en los grupos A, B o C, sin perjuicio de que, dentro de la capacidad de atención prevista y previa validación institucional, puedan aplicarse los demás criterios objetivos de elegibilidad y priorización establecidos para el programa
- Diligenciar de manera completa el formulario de inscripción dispuesto mediante código QR / Google Forms dentro del período habilitado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Asumir el compromiso de asistencia y cumplimiento de las actividades de seguimiento nutricional establecidas para el programa.
- Se priorizará la atención de niños, niñas y jóvenes entre los 5 y los 28 años, incorporando un enfoque diferencial hacia mujeres y población con discapacidad.

c. Puntos de atención

La entrega de alimentación se realizará en nueve (9) puntos de atención. Ocho (8) corresponden a escenarios utilizados durante la vigencia 2025-2026 y se incorpora como noveno punto el Polideportivo Las Américas, con el propósito de ampliar la cobertura territorial del programa.

No.	Escenario / Punto de atención	Comuna	Barrio	Dirección
1	Centro de Administración Local Integrada – CALI 1	1	Terrón Colorado	Calle 22A Oeste No. 4A-25
2	Polideportivo Las Américas	8	Las Américas	Carrera 12 entre calles 36 y 39
3	Nuevo Latir	13	Alfonso Bonilla	Carrera 76 No. 28-20
4	Unidad Deportiva Mariano Ramos – Coliseo María Isabel Urrutia	16	Mariano Ramos	Carrera 25 No. 14C-50
5	Parque Los Pinos – CIDES	18	Jordán	Calle 4 Oeste, sector Bajo Jordán
6	Unidad Deportiva Jaime Aparicio – Estadio de Béisbol	19	Eucarístico	Calle 9 No. 37A-01
7	Unidad Deportiva Alberto Galindo – Coliseo del Pueblo	19	Cuarto de Legua	Carrera 52 entre calles 2 y 3
8	Polideportivo Valle Grande – Puertas del Sol	21	Valle Grande	Carrera 24F con Calle 82B
9	Parque La Arboleda	21	Potrero Grande	Carrera 28B No. 121B-46

La incorporación del Polideportivo Las Américas como noveno punto de atención responde a un hallazgo operativo identificado durante la ejecución del convenio anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El análisis de los registros de inscripción y asistencia evidenció una concentración significativa de deportistas focalizados en sectores del oriente y centro-occidental de la ciudad, particularmente en la zona de influencia de la comuna 8 y sus corredores adyacentes, sin disponer de un punto de entrega cercano a sus escenarios habituales de práctica deportiva.

La distancia existente entre los puntos habilitados y los lugares de entrenamiento implicaba mayores tiempos de desplazamiento, costos adicionales de transporte y dificultades para articular la ingesta alimentaria con los horarios de práctica, especialmente para la población infantil y juvenil.

La habilitación de este punto no modifica el volumen total de raciones ni los parámetros nutricionales definidos para el convenio. Corresponde a un ajuste operativo orientado a mejorar la cobertura territorial y facilitar el acceso efectivo de los deportistas priorizados al programa, independientemente de su ubicación dentro del Distrito.

Las siguientes actividades estarán a cargo del asociado durante el desarrollo del proyecto:

a. Modelo técnico-nutricional:

El modelo técnico-nutricional del programa dará continuidad a los componentes desarrollados durante la vigencia anterior y comprenderá, como mínimo, las siguientes acciones:

- Valoraciones nutricionales y antropométricas: dar continuidad al proceso de valoración antropométrica de los deportistas beneficiarios, incluyendo peso, talla, circunferencias y tamizaje nutricional, conforme con los indicadores, patrones de referencia y puntos de corte establecidos en la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Capacitaciones y acompañamiento psicosocial: dar continuidad al componente de acompañamiento psicosocial mediante la aplicación de tamizajes de seguridad alimentaria - ELCSA y de salud mental breve, así como el desarrollo de sesiones educativas grupales e individuales dirigidas a deportistas, familias y entrenadores. Cuando se identifiquen situaciones de riesgo, deberán activarse las rutas de atención correspondientes.

b. Minutas patrón guía:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dado que el programa corresponde a un esquema de alimentación complementaria y no de alimentación completa, las minutas se estructurará como minutas patrón guía, en las cuales se identificarán los aportes de macronutrientes y micronutrientes suministrados en cada tiempo de comida refrigerio AM, almuerzo, refrigerio PM y cena, diferenciados según el tipo de agrupación deportiva.

Dentro de este modelo únicamente se publicará el aporte nutricional correspondiente a macro y micronutrientes de cada minuta patrón guía.

La personalización específica del plan de alimentación de cada deportista, de acuerdo con el tipo de deporte, edad, género y estado o fase de competencia, estará a cargo de los equipos interdisciplinarios propios de cada club, liga o programa de fomento. Estos equipos podrán utilizar como referencia los aportes nutricionales definidos por el programa para ajustar y complementar la alimentación total del deportista de acuerdo con sus necesidades individuales.

Las minutas alimentarias del programa se encuentran estructuradas y validadas técnicamente por la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, entidad que ha acompañado el diseño y análisis científico del modelo nutricional desde la primera vigencia del programa.

Las minutas podrán ser actualizadas o ajustadas de acuerdo con la evidencia técnica y científica disponible y con las recomendaciones que formulen los equipos académicos competentes, procurando su adecuada adaptación a las necesidades y características de la población beneficiaria.

Parámetros nutricionales genéricos de referencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA Y DE MACRONUTRIENTES						
Parámetro	Unidad / criterio	Refrigerio AM	Almuerzo	Refrigerio PM	Cena	Referencia diaria consolidada
Aporte energético	% del requerimiento diario	10%	30%	10%	25%	Mínimo 75%
Proteína	% del valor calórico del tiempo	12–14%	12–14%	12–14%	12–14%	12–14% del VCT
Grasa total	% del valor calórico del tiempo	28–32%	28–32%	28–32%	28–32%	28–32% del VCT
Carbohidratos	% del valor calórico del tiempo	55–65%	55–65%	55–65%	55–65%	55–65% del VCT
Azúcares libres	% del requerimiento de energía	Controlar	Controlar	Controlar	Controlar	Máximo 10%
Fibra total	g por 1.000 kcal	Aporte proporcional	Aporte proporcional	Aporte proporcional	Aporte proporcional	14 g/1.000 kcal

c. Componente psicosocial

El componente psicosocial comprenderá acciones orientadas al acompañamiento de los deportistas beneficiarios, sus familias y entrenadores, mediante la aplicación de instrumentos de tamizaje y el desarrollo de actividades de orientación y formación.

Las acciones incluirán:

- Aplicación de tamizaje de seguridad alimentaria mediante la ELCSA y de instrumentos breves de identificación de condiciones asociadas a salud mental.
- Desarrollo de acciones de acompañamiento familiar y escolar, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución.
- Implementación de una ruta de atención y derivación de casos hacia los servicios de salud, protección u otras entidades competentes, cuando las situaciones identificadas así lo requieran.
- Desarrollo de espacios de escuela de familias y actividades de formación dirigidas a entrenadores, orientadas al fortalecimiento del acompañamiento integral de los deportistas.

d. Investigación técnica y científica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El programa incorporará un componente de análisis técnico y científico orientado a generar información útil para el seguimiento y fortalecimiento de la intervención.

El análisis comprenderá variables relacionadas con antropometría, composición corporal y resultados derivados de las valoraciones realizadas, así como la formulación de recomendaciones técnicas que contribuyan al mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Complementaria.

e. Monitoreo, evaluación y sistema de información

El asociado implementará mecanismos de monitoreo, evaluación y consolidación de información que permitan realizar seguimiento a la ejecución y resultados del programa.

Como mínimo, se realizará seguimiento a los siguientes indicadores:

- Número de deportistas focalizados.
- Número de deportistas efectivamente atendidos.
- Porcentaje de asistencia.
- Número de raciones suministradas.
- Costo unitario de las raciones.
- Número de valoraciones nutricionales realizadas.
- Número de valoraciones o intervenciones psicosociales realizadas.

La información será consolidada mediante un tablero de control de seguimiento mensual, acompañado de los respectivos reportes periódicos y de una evaluación final de la ejecución del programa.

f. Riesgos y plan de contingencia

El asociado deberá implementar medidas de prevención, respuesta y contingencia frente a situaciones que puedan afectar la continuidad, calidad o seguridad de la operación.

Como mínimo, se contemplarán las siguientes situaciones:

Riesgo	***Medida de manejo o contingencia***
Inocuidad alimentaria	*Ante incidentes sanitarios, se aplicarán medidas como cierre preventivo, muestreo extraordinario, sustitución de lote o cambio de proveedor, según corresponda.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Abastecimiento	*Frente a situaciones de ruptura de inventario o indisponibilidad de insumos, se implementarán menús equivalentes que mantengan las condiciones nutricionales establecidas.*
Baja adherencia	*Se desarrollarán estrategias de educación alimentaria y ajustes operativos de horarios cuando resulten necesarios para facilitar la asistencia y permanencia de los beneficiarios.*
Eventos climáticos o dificultades de movilidad	*Se implementarán alternativas de menú, distribución o atención que permitan mantener la continuidad de la prestación en condiciones adecuadas.*

Las medidas adoptadas frente a situaciones de contingencia deberán ser documentadas y comunicadas a la supervisión cuando tengan incidencia sobre la programación, los puntos de atención, las cantidades o las condiciones de prestación del servicio.

15.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. N/A

16. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN. N/A
16.1CAPACIDAD JURÍDICA. N/A
16.2 EXPERIENCIA. N/A
16.3 CAPACIDAD FINANCIERA.N/A
16.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. N/A
16.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública).*
N/A

17. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.N/A

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.N/A

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato/convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato/convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES 3714 de 2011 sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación. En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato/convenio que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros. Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los riesgos a través de la matriz adjunta que forma parte integral del presente estudio previo.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y Ss. del Decreto 1082 de 2015, establece las exigencias de garantías que se deben tener en cuenta para la realización del presente Convenio, considerado como los riesgos previsibles y su tipificación se asocian al cumplimiento de este, al pago de prestaciones sociales e indemnización de personal y a la responsabilidad civil extracontractual. El Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a los riesgos previsibles y como su tipificación se asocia al cumplimiento del convenio y la ejecución idónea y oportuna de objeto a desarrollar dentro del convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los Artículos: 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.13.

El asociado constituirá a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría del Deporte y la Recreación, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio interadministrativo y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con el soporte de pago, que ampare los siguientes riesgos en los porcentajes establecidos a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del convenio	Por la duración del convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del convenio	Por la duración del convenio y tres años más
Calidad del servicio Art. 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del convenio	Con una vigencia igual al término de la duración del convenio y seis (06) meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	400 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio

A continuación, se describe cada una de las garantías:

- DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el cinco por ciento (5%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

- CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) El amparo de calidad del servicio y de los bienes suministrados cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio y de los bienes suministrados por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del convenio, por lo tanto, el plazo de la garantía será por la duración del convenio y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio, este amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados por el asociado.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual por 400 SMMLV y su vigencia igual al término de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

− Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
− Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
− Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio.

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
- Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

22. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*.N/A

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

El convenio que se derive del presente proceso contará con supervisión, la cual será ejercida por el servidor público que designe por escrito el Ordenador del Gasto, de acuerdo con la naturaleza, objeto, alcance y actividades previstas.

La designación deberá recaer en un servidor público cuyo perfil, experiencia y funciones guarden relación con el objeto del convenio, de acuerdo con el Manual de Contratación y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La vigilancia de la correcta ejecución del convenio se ejercerá conforme con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali y las demás disposiciones aplicables.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, productos, aportes y demás condiciones pactadas.

No se requiere interventoría, teniendo en cuenta que las características y alcance del convenio permiten que su seguimiento sea ejercido directamente por la Secretaría del Deporte y la Recreación, sin perjuicio de los apoyos técnicos, administrativos, financieros o jurídicos que resulten necesarios para el adecuado ejercicio de la supervisión.

Las siguientes actividades corresponden a las principales responsabilidades de la supervisión y deberán ejercerse de acuerdo con la naturaleza del convenio, el Manual de Contratación del Distrito y los procedimientos institucionales vigentes.

ACTIVIDADES GENERALES

1. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su terminación y liquidación, cuando esta última proceda.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución aplicables al convenio.
3. Incorporar y gestionar oportunamente en el expediente contractual las actas, informes y demás documentos derivados de la supervisión, conforme con los procedimientos institucionales.
4. Verificar y exigir el cumplimiento del Plan de Trabajo, cronograma, actividades, productos y demás condiciones establecidas para la ejecución.
5. Verificar la constitución, aprobación, suficiencia y vigencia de las garantías exigidas, así como su actualización cuando se presenten modificaciones que así lo requieran.
6. Atender y tramitar oportunamente, dentro del ámbito de sus competencias, las solicitudes y requerimientos formulados por el asociado durante la ejecución.
7. Verificar que las solicitudes presentadas por el asociado se encuentren debidamente justificadas y soportadas.
8. Mantener control y trazabilidad de las comunicaciones, instrucciones y actuaciones relacionadas con la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Verificar el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones dentro del plazo establecido.
10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas, sanitarias, ambientales y demás normas aplicables a las actividades objeto del convenio.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
12. Verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y económicas pactadas en los estudios previos, el anexo técnico, el convenio y la propuesta aceptada.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre hechos, circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del convenio, incluidos posibles incumplimientos, y remitir los soportes requeridos para la adopción de las medidas contractuales o administrativas correspondientes.
14. Abstenerse de permitir la ejecución de actividades sin el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales o por fuera del plazo de ejecución vigente.
15. Elaborar y presentar los informes de supervisión requeridos sobre el estado y avance de la ejecución.
16. Evaluar las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación y demás actuaciones contractuales presentadas durante la ejecución, emitiendo el correspondiente concepto técnico, administrativo o financiero dentro del ámbito de sus competencias y sometiéndose a consideración del Ordenador del Gasto.
17. Solicitar y tramitar ante las áreas competentes los documentos presupuestales requeridos para las modificaciones que impliquen afectación de recursos, previa aprobación del Ordenador del Gasto.
18. Verificar el recibo a satisfacción de las actividades, bienes, servicios, productos o entregables correspondientes como requisito para el trámite de los desembolsos.
19. Elaborar y gestionar el acta de liquidación del convenio cuando haya lugar, conforme con los procedimientos establecidos.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y soportes necesarios para que el Ordenador del Gasto y las dependencias competentes cuenten con elementos suficientes para adelantar, cuando proceda, actuaciones relacionadas con incumplimientos, multas, cláusulas penales, declaratorias de incumplimiento u otras medidas contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y CONTABLES

1. Revisar y avalar los desembolsos al asociado conforme con las condiciones pactadas, la ejecución acreditada y los requisitos establecidos para cada desembolso.
2. Expedir los informes y certificaciones de supervisión requeridos para el trámite de los desembolsos.
3. Verificar que las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes y sus soportes correspondan a las condiciones económicas y presupuestales establecidas.
4. Llevar control sobre los desembolsos, deducciones, saldos y demás movimientos asociados a la ejecución financiera del convenio.
5. Velar por la adecuada ejecución presupuestal y destinación de los recursos aportados.
6. Revisar los informes financieros y los soportes de ejecución presentados por el asociado.
7. Verificar que los valores reconocidos guarden correspondencia con el presupuesto aprobado y con las actividades, productos o bienes y servicios efectivamente ejecutados, según las condiciones previstas para cada desembolso.
8. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal e informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre desviaciones, riesgos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del convenio.
9. Verificar que cualquier modificación que implique incremento del valor cuente previamente con la justificación, aprobación y disponibilidad presupuestal correspondiente.
10. Informar oportunamente al área financiera competente sobre el estado de ejecución del convenio para efectos del cierre presupuestal, constitución de cuentas por pagar o reservas presupuestales, cuando haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar con el asociado las actividades necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio.
2. Realizar seguimiento a los riesgos identificados para la ejecución y verificar la aplicación de las medidas de tratamiento y contingencia establecidas.
3. Elaborar y suscribir las actas que correspondan durante la ejecución, dentro del ámbito de sus competencias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación y demás actuaciones que requieran pronunciamiento de la supervisión.
5. Atender y tramitar oportunamente las consultas formuladas por el asociado relacionadas con la correcta ejecución del convenio.
6. Convocar y participar en las reuniones de seguimiento que resulten necesarias, dejando constancia de las decisiones y compromisos adoptados.
7. Mantener organizado y actualizado el expediente de supervisión, conforme con las disposiciones de gestión documental y los procedimientos institucionales.

El expediente deberá contener, entre otros, cuando resulten aplicables:

- Copia del convenio y de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Garantías y sus respectivas modificaciones o actualizaciones.
- Plan de Trabajo y cronograma de ejecución.
- Acta de inicio.
- Informes de ejecución y supervisión.
- Actas de reuniones y seguimiento.
- Actas de suspensión y reinicio, cuando procedan.
- Modificaciones, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales.
- Facturas, cuentas de cobro, certificaciones de cumplimiento y soportes de los desembolsos.
- Acta de recibo final, cuando corresponda.
- Acta de liquidación, cuando haya lugar.
- Comunicaciones, requerimientos, respuestas y demás documentos relacionados con la ejecución.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el asociado disponga del talento humano, capacidad técnica, logística, infraestructura y demás recursos comprometidos para la ejecución, en las condiciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad aplicables a los bienes, servicios, actividades, productos y entregables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

Las responsabilidades del supervisor se ejercerán a partir de la comunicación de su designación y durante el período en que se encuentre a su cargo la vigilancia contractual, conforme con las condiciones de perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del convenio.

El supervisor deberá ejercer sus funciones con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, los procedimientos institucionales vigentes y demás normas aplicables.

El supervisor será responsable del adecuado ejercicio de las actividades de vigilancia que le correspondan y deberá mantener informado al Ordenador del Gasto sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda poner en riesgo el cumplimiento del convenio, configurar un posible incumplimiento o afectar la correcta utilización de los recursos públicos.

El apoyo técnico, administrativo, financiero o jurídico que se disponga para el ejercicio de la supervisión no desplaza ni sustituye la responsabilidad del supervisor designado.

El supervisor deberá observar las facultades, deberes, responsabilidades y prohibiciones previstas en el Distrito.

24. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial).* N/A

25 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación -M-MACPC-13 Página 9: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

Por lo anterior, estos aspectos no son aplicables para las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

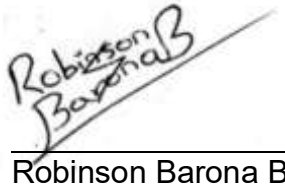
Responsables

Rol Financiero



Johyner Obregón Morales - Contratista

Rol Técnico



Robinson Barona Belalcazar - Contratista.

Rol Jurídico



Paola Andrea Beltran Ordoñez- Contratista

Proyectó: Paola Andrea Beltran – Contratista
Revisó: Fabio Andres Espinosa Zapata – Contratista.
Hailyn Yurany Gracés Ángulo – Contratista.
Jessika F. Trujillo Zuluaga – Contratista.
Karen Viviana Bobadilla Álzate – Jefe Unidad De Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.